	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	**No. DE AUTORIZACIÓN** 15-II-88-16

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
12 DIC
RECIBIDO
NOMBRE
ATENCIÓN CIUDADANA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**OFICIO No.**
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

DIRECCIÓN	
Calle Nicolás Copérnico, No. 1141, Lote 1, Parque Inn, Col. San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, Tel. (722) 2731500 mmendoza@pasa.mx	**Toluca, México a 09 de diciembre de 2016.**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

AUTORIZACIÓN

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de octubre de 2016, mediante el cual la empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Miguel Ángel Iñiguez Ricaño, solicita la Autorización para realizar el Acopio de Residuos Peligrosos.

RESULTANDO

1. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de octubre de 2016, la empresa denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal el C. Miguel Ángel Iñiguez Ricaño, solicita la Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada con la Bitácora No. 15/H2-0196/10/16, y.
2. Que con fecha 27 de octubre de 2016, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/6604/2016, solicitando información y documentación complementaria a la empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
3. Que el 11 de noviembre de 2016, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/6604/2016, del 27 de octubre de 2016.
4. Que el periodo para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 14 al 18 de noviembre de 2016.
5. Que el 18 de noviembre de 2016, la empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información y documentación, requerida mediante oficio No. DFMARNAT/6604/2016, del 27 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN NO. 15-II-88-16

La presente Autorización se rige por los siguientes:

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
SEMARNAT	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

TÉRMINOS

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Álcalis residuales corrosivos, bases gastadas, residuos cáusticos. Líquidos cáusticos alcalinos, líquidos alcalinos corrosivos, fluidos alcalinos corrosivos de batería, sosa cáustica contaminada sólida, potasa, hidróxido de potasio, hidróxido de amonio; a diferentes concentraciones. sosas gastadas, agotadas o usadas en cualquier concentración; residuos de las operaciones de limpieza alcalina, solución es alcalinas en la limpieza de aeronaves, residuos alcalinos de la limpieza de embarcaciones; agua contaminada alcalina, aguas cáusticas residuales, aguas residuales calizas; solución es gastadas de los baños de sal en el limpiado de recipientes en las operaciones de tratamiento de calor de metales; sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; lodos cáusticos, lodos de acetileno, lodos calizos, lodos alcalinos; lodos generados en el proceso de desencalado y depilado, lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado), lodos generados en la etapa de curtido al cromo; lodos de equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, lodos de lavadores de efluentes gaseosos de hornos de carbón y altos hornos; lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre; químicos caducos, alcalinos. sustancias alcalinas contaminadas y caducas; tierras, suelo, arenas, contaminados con álcalis, tierras de blanqueo de aceites o grasas; residuo del cribado del drenaje en proceso de curtiduría en las siguientes subcategorías: pulpado

SEMARNAT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

de pelo retenido, acabado húmedo y reparación de pieles para teñido deslanado; residuo del procesamiento de la lana; residuo de la fabricación de pulpa química; residuo de anodización de partes de aeronaves; solución es ácidas contaminadas y caducas, ácidos residuales, contaminados y caducos, ácido de batería, residuos de: ácido acético, ácido arsénico líquido, cítrico, clorhídrico, fluorhídrico, fórmico, fosfórico, nítrico, sulfúrico. electrolito ácido, lechada ácida o solvente, licor y otros ácidos corrosivos, residuo ácido, mezcla de residuos ácidos, residuos ácidos en el recubrimiento de las partes de las aeronaves, residuos ácidos en el procesamiento de películas, solución es de: grabado de silicio, extrusión de aluminio; residuos de las operaciones de la limpieza ácida, limpiadores químicos, solución es ácidas de la limpieza química; agua contaminada ácida, aguas residuales ácidas, aguas fuertes del vidrio; licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero, licor del tratamiento del acero inoxidable; fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1- dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo; lodos ácidos, lodos y solución es gastadas provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; residuos del proceso de pasivado, lodos ácidos de platinado. lodos de tratamiento de las aguas residuales en las producción de ácido fluorhídrico; residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos; lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato; residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro- ilmenita; residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados; acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; químicos caducos, ácidos; tierras, suelo, arenas, contaminados con ácidos; residuo en la fabricación de: cinescopios para televisión, tubos electrónicos, contestadores telefónicos, semiconductores; residuo conteniendo mercurio de procesos electrolíticos; químicos caducos, con contenido metálico. ácido arsénico; residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico; placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; agua contaminada con metales ferrosos y no ferrosos, metales pesados, aguas de biodegradación de lodos conteniendo carga orgánica o metales pesados contaminantes; lodos de galvanoplastia, lodos de cerámica, lodos de fosfato, lodos y solución es gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas. jaleas o lodos de los procesos de concentración de metales pesados, lodos contaminados con metales pesados, lodos con arsénico, bario, berilio, mercurio, plomo, selenio, talio, vanadio, residuos provenientes de los baños de corte por plasma; lodos de operaciones de coquizado, lodos de oxidación de tratamiento biológico que contenga cualquier sustancia tóxica; lodos de la manufactura de aleaciones de níquel; residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; lodos del tratamiento de aguasresiduales en la producción de baterías níquel-cadmio; lodos provenientes de la laguna de evaporación y del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo; sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel; colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro- níquel; purgas de la planta de ácido y residuo de lixiviado de cadmio en la producción primaria de zinc; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo; residuos del horno y lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhidros e

SEMARNAT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

hidratados); residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo; lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo; lodos de equipos de control de emisión de gases, humos y polvos, lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); residuos sólidos, aditamentos y todo material que contenga o esté contaminado con metales no ferrosos y/o metales pesados, mercurio, cadmio o plomo. aluminio, berilio, calcio, cromo, estaño, litio, potasio, magnesio, níquel, plata, selenio, sodio, zinc, talio, vanadio, en polvo, otros metales e hidruros reactivos, compuesto arsénico sólido, vaquelita. circuitos impresos de plástico, componentes electrónicos a base de sílice, cobre, plata y estaño; tierras, suelo, arenas, contaminaos con metales pesados; felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; escoria de metales pesados, escorias de soldadura que contengan metales pesados, residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de nom-052-semarnat-2005; rebaba metálica no ferrosa; cenizas, cenizas de incineración de residuos, cenizas de detonación; pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas, pilas alcalinas, baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, focos, balastras de desecho, usadas o contaminadas; residuos de metales ferrosos (escorias, chatarra, rebaba ferrosa, residuos provenientes de la limpieza de los baños de corte de plasma). discos de corte gastados, scrap contaminado; residuos que contienen cromo por encima de los LMP de la tabla 2 excepto si: todas las sales o solución es utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes; escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre; residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre; filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados; filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); solidos de purificación (incluyendo solidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; residuo de asbesto en todas sus formas, asbesto residual, residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial), pasta de balatas todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo; polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fosforo; cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio; celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo; residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio; residuo de la polarización de los procesos de calcinación y de los procesos de molienda de cerámica piezoeléctrica, residuo del proceso de fluorización de aluminio; residuo de sello caliente y de aluminio; solidos provenientes de embalses de fundidoras de plomo; convertidores catalíticos de vehículos automotores; residuos de catalizadores gastados o agotados. pentóxido de vanadio, catalizador gastado de antimonio

SEMARNAT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

en la producción de fluorometano, catalizador gastado de cloruro de mercurio; residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos; catalizadores gastados del reactor de hidrocloracion en la producción de 1,1,1-tricloroetano; catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenacion en la producción de estireno; catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro; catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; tierras con catalizadores metálicos; pinturas, lacas y barniz caducos, contaminados, gelados, residuales y residuos de pigmentos base cromo y base plomo. residuo de pintura removida de muebles; agua residual contaminada con hidrocarburos, aceites solubles y no solubles, adhesivos, con colorantes, flux, solventes y tintas, agua residual de proceso; alcoholes, anticongelantes, glicoles, polioles, purgas de poliol, mineral spirit, n metil pirrolidona, glicerina, residuos líquidos inflamables; solventes orgánicos solventes gastados, usados o contaminados, disolventes gastados no halogenados, acetatos, acetona, benceno, cetonas, diesel, metanol, thinner, tolueno, ácido cresilico, nitrobenceno, xilol, ciclohexanona metiletilcetona, metilisobutilcetona, disulfuro de carbono, isobutanol, piridina, xileno, acetona, acetato de etilo, etil-benceno, éter etílico, alcohol n-butílico, ciclohexanona; residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electronicos; metales alcalinos y sus derivados nitrados, litio, sodio, potasio, rubidio, cesio, magnesio, calcio, estroncio, bario, silicio, titanio, circonio, hafnio, boro, aluminio, zinc, estaño; hidruros metálicos, amiduros e imiduros; granalla metálica; peróxidos inorgánicos, óxidos inorgánicos, hidróxidos inorgánicos, halógenos, haluros, amalgamas cerio-bismuto, cerio, mercurio; sulfuros, nitruros, fosfuros, carburos; aminas, alquil: metales, metaloides, de aluminio y derivados; químicos caducos, reactivos al agua, isocianatos; aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; aceites lubricantes usados, contaminados, gastados, quemados ó sucios; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; aceites dieléctricos; aceites hidráulicos; aceites solubles en agua y aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices y la industria; disolventes: de limpieza en partes mecánicas, de laminación mecánica en circuitos electrónicos; disolventes gastados halogenados (percloroetileno, tricloroetano, tetracloruro de carbono, cloroformo, diclorometano, tricloro etano, trifluoro etano, cloruro de metileno, triclorofluorometano, fluorios de carbono clorados, tetracloro etileno, etc); clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo; clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano; residuos de todo tipo de hidrocarburos; domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhidrido ftalico a partir de naftaleno; domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhidrido ftalico a partir de orto-xileno; corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos; residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromacion del etileno; corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina; condensados orgánicos de la columna de recuperacion de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenacion de la toluendiamina; agua de reaccion (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina via hidrogenacion de dinitrotolueno; vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenacion de dinitrotolueno; residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1- tricloroetano; lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; lodos de destilación de solventes; lodos de baño de aceite y de tratamiento de aguas, en el templado y tratamiento de calor de metales; lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo; fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de

SEMARNAT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados; residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas; lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito; lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; lodos sedimentados y solución es gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover solución es concentradas; lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo- ácido; lodos de la separación primaria de aceite/agua/solidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/solidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo. tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/solidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas; lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; solidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano- arsenicales; fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; fondos de la destilación en la producción de anilina y residuos del proceso de extracción de anilina; residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas; fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo; fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehido vía oxidación de etileno; materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas; fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos; fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno; fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono; fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno; residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas; fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro

SEMARNAT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo); fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; fondos de la etapa de purificacion del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromacion del etileno; fondos ligeros liquidos condensados de la etapa de purificacion de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenacion de dinitrotolueno; basura industrial contaminada con diversos contaminantes (aserrín, barredura, bolsas, cartón, crisoles, desecante, empaques de aceite, equipo de protección personal, equipo de proceso contaminado con thinner y pintura, equipo de control de contaminación del aire, espuma, estopa, fibra de vidrio, filtros, filtros de aceite de metal y cartón; hule, goma, guantes, ladrillo refractario, ladrillo, lana mineral, lijas, llantas, madera, mangueras, material absorbente, medios filtrantes, marcadores, metal, pieles, plástico, papel, polvo de toner, resinas de intercambio iónico, telas, trapos, textiles, toallas, servilletas, sólidos de mantenimiento automotriz, vidrio y demás desechos industriales y/o desperdicio de producción); impregnadas con residuos peligrosos inflamables combustibles, tóxicos o que contuvieron sustancias químicas, aceite, grasa, hidrocarburos, pintura, solventes o sustancias químicas peligrosas; envases vacíos que hayan contenido cualquier tipo de plaguicidas, así como los usados para el manejo de residuos químicos peligrosos; impregnados o contaminados que contuvieron aceite, grasa, pinturas, pegamentos y solventes (tambos, totes, cubetas, contenedores, porrones, garrafas, galones, botes, frascos, aerosoles, bollas y cilindros vacíos, latas, tanques de gas refrigerante, gases en general inflamables y no inflamables vacíos y despresurizados);, contaminados con hidrocarburos (vidrio, cartón, plástico y metal; tierras, suelo, arenas); medicamento y fármacos caducos, tóxico sólido y liquido; carbón activado gastado o agotado carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; carbón activado gastado de la producción de farmoquimicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos; solidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromacion del etileno; clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano; derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno; residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; residuos de monómeros autopolimerizables, monómero de estireno; productos polimerizados, caducos o fuera de especificaciones; residuos de adhesivos, selladores y polímeros, uretano, pegamento usado polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; residuo de la fabricación de computadoras, de limpieza de circuitos por inmersión, de la molienda química en equipos miniatura, en la fabricación de cintas magnéticas, en el proceso de cabezas magnéticas para grabadora, en la protección de aluminio de las aeronaves, de la impresión de periódicos y limpieza de los equipos de foto acabado, de la fabricación de látex, de rotograbado e impresión por placa, de protección de componentes electrónicos, de disolventes usados para la extracción de café y cafeína, del aceite gastado en la fabricación de acero, de pectina cítrica, en la fabricación de anhídrido maleico, en la fabricación de microfilmes, de laboratorios de circuitos impresos en madera, mezclas de residuos de algacidas y plaguicidas, algacidas y plaguicidas caducos, subproductos de la fabricación de plásticos, grasas y aceites usados; ceras y parafinas. químicos caducos base hidrocarburo; solución es gastadas y residuos varios de cianuros; residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenacion de la toluendiamina; solución es gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; solución es gastadas de los baños limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; solución es gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; solución

SEMARNAT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

es gastadas y residuos varios de sulfuros, azufre; sustancias y químicos caducos oxidantes y peróxidos; bromatos, isocianuratos, cloratos, cromaos, hipoclorito, nitratos. residuos de peróxidos orgánicos provenientes de las diferentes industrias usadas como aceleradores, activadores, agentes de reticulación, curado y vulcanización, endurecedores, iniciadores de polimerización, componentes de cosméticos fuera de especificación; residuos de agua rosa-roja y ácidos gastados de la manufactura de TNT; residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno; residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora; carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos; cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; lodos contaminados con hidrocarburos, lodos aceitosos, lodos de pintura, lodos de ácido acético y otros ácidos orgánicos, lodos de fosa; lodos de tratamiento de aguas residuales y aguas negras; lodos, fondos y sedimentos de la destilación de solventes y la mezcla de ellos; tierras, suelo, arenas contaminados con ácidos orgánicos, residuos combustibles e inflamables; carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintura; residuos del equipo de control de la contaminación del aire; polvos de casas de bolsas y solidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas; cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxilico; catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalitico de residuales en la refinación de petróleo; productos químicos fuera de especificaciones o caducos, ácidos orgánicos, inflamables o combustibles; pinturas líquidas y en polvo, tintas, esmaltes caducos, gelados, solidificados; residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados, base hidrocarburos; polvo de pintura; impermeabilizante; usados, gastados o caducos; resinas caducas, contaminadas, geladas, solidificadas, solución es gastadas provenientes de extrusión, solución es gastadas en las operaciones de plaqueado de circuitos electrónicos ; en el almacén ubicado en Calle Nicolás Copérnico, No. 1141, Lote 1, Parque Inn, Col. San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, en una superficie de 640.83 m^2 con capacidad para el almacenamiento de 30,242 toneladas anuales, de los residuos antes citados.

SEGUNDA.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

TERCERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

SEMARNAT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

QUINTA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

SEXTA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

OCTAVA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

NOVENA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaria.

DÉCIMA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

SEMARNAT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIN1510600876
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-88-16

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	**DFMARNAT/7548/2016**

DÉCIMA QUINTA.- El Titular o Apoderado Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Miguel Ángel Iñiguez Ricaño, Apoderado Legal de la empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

FRANCISCO OSORNO SOBERON

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
RECIBIDO
09 DIC 2016
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de Bitácora: 15/H2-0196/10/16
Folio 009191/16

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

FOS* JEMM*JJBB'

I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

II. Versión pública de Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

III. Parte o sección clasificada: Datos personales.

IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
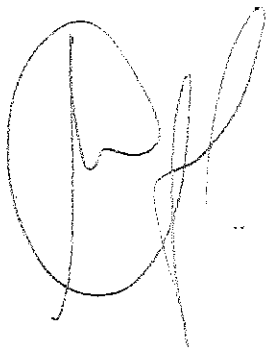
VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017